



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 18 de agosto de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 12233/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis y la Secretaría General de la Gobernación del gobierno de la provincia de San Luis, suscripta en el marco del convenio N.º 1678; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como objetivo promover y fortalecer la cooperación entre las partes mediante el desarrollo de actividades conjuntas de formación de grado y posgrado, investigación y extensión en materia de comunicaciones públicas, facilitando la participación de docentes, graduados/as y estudiantes en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación del gobierno de la provincia de San Luis, así como la realización de prácticas, pasantías y actividades de investigación y extensión.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis y la Secretaría General de la Gobernación del gobierno de la provincia de San Luis, suscripta en el marco del convenio N.º 1678, de fecha 14 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, pudiendo renovarse automáticamente.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.

ACTA COMPLEMENTARIA

entre la

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

y la

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

"Prácticas de formación, investigación y extensión"

En el marco del Convenio Marco N.º 1678 firmado entre la Universidad Nacional de San Luis y el Gobierno de la Provincia de San Luis, se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, con domicilio en Ejército de los Andes N.º 950, Edificio Rectorado, 1º Piso, Sector "B", de la Ciudad de San Luis, representada en este acto por la Decana Mgter. Verónica Beatriz Longo D.N.I. N.º 25.625.154, en adelante LA FACULTAD, y la Secretaría General de la Gobernación de la provincia de San Luis con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa, Terrazas del Portezuelo, Torre II, Piso 5º, sito en Autopista de las Serranías Puntanas, Km 783, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, representada en este acto por la Secretaria General de la Gobernación, C.P.N. Romina Andrea Carbonell, D.N.I. N.º 30.569.540, en adelante LA SECRETARÍA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes celebran la presente Acta Complementaria con el fin de incentivar el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas a la formación de grado y de posgrado, la investigación y la extensión entre LA SECRETARÍA y LA FACULTAD.

SEGUNDA: La oportunidad y pertinencia de suscribir la presente Acta Complementaria se fundamenta en generar y facilitar un espacio de trabajo, investigación y formación en materia de comunicaciones públicas.

TERCERA: Las partes se comprometen a:

a) Promover la participación de docentes, graduados/as y estudiantes de grado y de posgrado de las carreras de LA FACULTAD en espacios de LA SECRETARÍA, tales como, Dirección General del Organismo Desconcentrado-SAN LUIS TELEVISION, Dirección de Desarrollo

de Contenidos en Redes Sociales Oficiales, Dirección de Agencia de Noticias San Luis, entre otros.

b) Promover las acciones necesarias para que las personas inscriptas en las carreras de grado y de posgrado de LA FACULTAD puedan realizar, entre otras, prácticas supervisadas, prácticas preprofesionales, tareas de investigaciones situadas y pasantías no rentadas (según el plan de estudio y el reglamento de cada carrera) en LA SECRETARÍA.

c) Propender a la producción intelectual, de investigación y de extensión, entre ambas instituciones y al intercambio de estudiantes, graduados/as y docentes.

d) Brindar a practicantes y/o pasantes los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de las mismas prácticas.

CUARTA: La FACULTAD se compromete a:

a) Promover a la mutua cooperación, colaboración científica y comunicación permanente con LA SECRETARÍA.

b) Promover las acciones necesarias para que los estudiantes inscriptos en las carreras de grado y de posgrado de LA FACULTAD puedan realizar, entre otras, prácticas supervisadas, prácticas preprofesionales, tareas de investigación social, y pasantías no rentadas (según el plan de estudio y el reglamento de cada carrera) en los espacios de LA SECRETARÍA.

c) Dirigir, dar seguimiento, organización y evaluación general de las diferentes prácticas que se lleven a cabo en LA SECRETARÍA, a través de la designación de un/a tutor/a académico/a responsable del seguimiento y evaluación del efectivo cumplimiento del Plan de Trabajo.

d) Promover aranceles diferenciados para quienes trabajen en LA SECRETARÍA, y sean admitidos/as en la Maestría en Comunicación Institucional, la Maestría en Derechos Humanos y Ciudadanía, la Especialización en Investigación en Ciencias Sociales y Humanas, y la Especialización en Comunicación Política.

e) Fiscalizar el ingreso, seguimiento y egreso de los estudiantes de posgrado que trabajen en LA SECRETARÍA como potestad de la carrera en la UNSL, y de acuerdo a su normativa de posgrado vigente.

f) Garantizar que los estudiantes y docentes involucrados en las actividades previstas cuenten con la cobertura del seguro correspondiente.

QUINTA: LA SECRETARÍA se compromete a:

- a) Promover la difusión y las acciones necesarias para que estudiantes de las carreras de grado y posgrado de LA FACULTAD puedan realizar, entre otras, prácticas supervisadas, prácticas preprofesionales y pasantías no rentadas (según el plan de estudio y el reglamento de cada carrera) en espacios que LA SECRETARÍA disponga.
- b) Facilitar a LA FACULTAD la supervisión de las actividades realizadas por los practicantes y, eventualmente, a tutores y asesores.
- c) Elaborar una vez concluida la práctica, una evaluación que le será entregada al practicante, en la que consten las características principales de la práctica.
- d) Responder, difundir y protocolizar los diagnósticos, evaluaciones, que realice LA FACULTAD.
- e) Promover las acciones necesarias para que docentes, graduados y estudiantes de grado y posgrado que son parte de los proyectos de investigación consolidados "Comunicación en entornos digitales: transformaciones en contextos de desarrollo", y "Desigualdades, obstáculos y políticas en torno a derechos comunicacionales, digitales y culturales en la provincia de San Luis" puedan realizar prácticas de investigación e intervención, en LA SECRETARÍA.

SEXTA: Todas las actividades, tareas y acciones que las partes convengan ejecutar en conjunto como consecuencia de la presente Acta Complementaria serán acordadas, instrumentadas e implementadas mediante acuerdos que, como anexos, formarán parte de la presente Acta Complementaria y en los que se detallará y determinará con precisión las actividades a desarrollar, los objetivos, el plazo de ejecución y los aportes y/o compromisos que cada una de las partes asuma.

SÉPTIMA: Para la coordinación y dirección de las tareas que devengan de la firma de la presente Acta Complementaria, LA SECRETARÍA designa a la C.P.N. Romina Andrea Carbonell, D.N.I. N.º 30.569.540, y por la FACULTAD, a la Mgter. Mariela Quiroga Gil, D.N.I. N.º 17.665.281.

OCTAVA: Los derechos intelectuales de los resultados de cualquier tipo que se originen en los trabajos realizados en el marco de la presente Acta Complementaria pertenecerán a ambas partes.

NOVENA: La presente Acta Complementaria tendrá un plazo de duración de tres (3) años, contados a partir de su ratificación por la norma pertinente. Dicho plazo podrá ser prorrogado automáticamente por plazos iguales y sucesivos si una de las partes no manifestara su expresa

voluntad en contrario a la otra en forma fehaciente, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a su vencimiento original o al de cualquiera de sus prórrogas.

DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión de la presente Acta Complementaria sin expresión de causa, a cuyo efecto deberá comunicar a la otra en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. La rescisión no dará derecho a solicitar indemnización de ninguna especie por ello, dejando expresa constancia que dicha rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: La presente Acta no implica la existencia de sociedad o relación laboral, revistiendo las partes el carácter de independientes la una respecto de la otra. El personal afectado por cada una de las partes para la realización de las diferentes actividades derivadas de la presente Acta y/o de los acuerdos que se suscriban, mantendrá su vínculo laboral con la parte por la cual ha sido afectado y no dará derecho a reclamar a la otra parte ningún tipo de relación laboral, siendo cada una de las partes exclusiva responsable del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y laborales que resulten de aplicación respecto de ellas y sus dependientes. En caso de ser necesaria la contratación de personas para cumplir los objetivos de la presente Acta Complementaria o de los acuerdos que en consecuencia se concreten, las partes en forma indistinta podrán acordar en los mismos las características técnicas y económicas de dichas contrataciones.

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: LA FACULTAD en Avenida Ejército de Los Andes 950 (San Luis), y LA SECRETARÍA, con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa, Terrazas del Portezuelo, Torre II, Piso 5º, sito en Autopista de las Serranías Puntanas, Km 783, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los..... días del mes de..... de dos mil veintiséis.



LONGO
Veronica
Beatriz

Firmado
digitalmente por
LONGO Veronica
Beatriz
Fecha: 2026.08.14
10:05:22 -03'00'

Hoja de firmas